

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

- MINISTERIO DEL INTERIOR.-
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.-
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA.-
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.-
- MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.-
- MINISTERIO DE TURISMO y DEPORTE.-
- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.-
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

09071205

Montevideo, - 1 FEB. 2010

VISTO: el Decreto 388/004 de 27 de octubre de 2004, por el cual se declaró prescindible para el desenvolvimiento de los cometidos sustanciales a cargo del Poder Ejecutivo, las fracciones 1 y 3 del inmueble ubicado en zona rural del departamento de Montevideo, padrón 420.656 m/a con una superficie de 87 hectáreas 2685 metros cuadrados, según plano del Ingeniero Agrimensor Francisco Gervaz de agosto de 2004, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 37.703, incorporándose el mismo al Anexo del Decreto 65/002 de 8 de febrero de 2002.-----

RESULTANDO: I) que dicho inmueble no ha sido enajenado, encontrándose en la órbita del Estado.-----

II) que actualmente existe interés del Estado en afectar el referido bien al Ministerio de Defensa

Nacional a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con la Industria Naval de nuestro país.-----

III) que una vez afectado el bien al Ministerio de Defensa Nacional, sería posible ceder en comodato el mismo a una Persona Jurídica sin fines de lucro, cuyo objetivo sea dinamizar la competitividad del sector industrial naval a través de la cooperación entre actores públicos y privados, entre los cuales se destaca el Servicio de Construcciones de la Armada, empresas privadas del sector naval, representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería, trabajadores del sector naval, proveedores de insumos y servicios para el sector naval, educación técnica y superior de ese sector.-----

IV) que el citado inmueble se encuentra ubicado próximo al puerto de Montevideo, con costa y profundidades adecuadas como para establecer en el mismo un Polo Industrial Naval destinado a la reparación y construcción de buques.-----

CONSIDERANDO: I) que es beneficioso para los intereses del Estado afectar las fracciones 1 y 3 del inmueble padrón 420.656 m/a al Ministerio de Defensa Nacional.-----

II) que la cesión en comodato del referido inmueble implica la instalación de un Polo Industrial Naval en dicho bien que propiciará el acceso de nuestro país, en forma competitiva y sustentable, haciendo posible el desarrollo de ese sector industrial de acuerdo a las necesidades que impone el mercado.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

-actuando en Consejo de Ministros-

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.- Exclúyase de la nómina de inmuebles declarados prescindibles para el desenvolvimiento de los cometidos sustanciales a cargo del Poder Ejecutivo detallados en el Anexo del Decreto 65/002 de 8 de febrero de 2002, a las fracciones 1 y 3 del inmueble ubicado en zona rural del departamento de Montevideo, padrón 420.656 m/a con un área de 87 hectáreas 2685 metros cuadrados, según plano de mensura para expropiación y remanente del Ingeniero Agrimensor Francisco Gervaz, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 37.703.-----

ARTICULO 2do.- Aféctase al Ministerio de Defensa Nacional las fracciones 1 y 3 del inmueble padrón número 420.656 m/a, de acuerdo al plano precedentemente indicado.-----

ARTICULO 3ro.- Comuníquese, publíquese. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----

DR. GONZALO FERNANDEZ

  
TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República

A.N.  
KP/cf

